



AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Exp No 20140039600
RESUELVE IMPEDIMENTO

Villavicencio, 16 FEB 2022

de dos mil veintidós (2022)

La señora MARILU HERNANDEZ GONZALEZ en su calidad de representante legal de la adolescente LAURA SOFÍA VENEGAS HERNANDEZ, por intermedio de apoderado, solicito el aumento de la cuota alimentaria fijada en este juzgado

El suscrito funcionario judicial actuó como apoderado de la parte demandada dentro de este proceso que terminó con sentencia de fecha 29 de septiembre de 2015

Consideraciones

El art 140 del C G P , al hablar de la declaración de impedimentos dice “ Los magistrados, jueces, conjuces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta ” (negrillas y subrayado fuera de texto)

A su turno, el art 141 ibídem consagra entre otras como causales de recusación

“ 12 Haber dado el Juez consejo o concepto fuera de actuación judicial sobre las cuestiones materia de éste proceso, o haber intervenido en este proceso como apoderado, agente del Ministerio público, perito o testigo”

Como arriba se indicó, actué como apoderado de la parte demandada en el proceso de incremento de la cuota alimentaria radicado en agosto 19 de 2014, razón por la cual conforme a la prohibición legal antes anotada estoy impedido para asumir el conocimiento del proceso que a continuación se pretende adelantar tendiente a incrementar nuevamente la cuota alimentaria fijada en sentencia, pues actualmente ejerzo como titular de este juzgado

*Así las cosas, encontrándose cumplidos los presupuestos legales antes indicados me **DECLARO IMPEDIDO** para asumir el asunto que se ha puesto a consideración y como consecuencia de ello, se dispone remitir las diligencias al juez que sigue en su turno, que en este caso es la Juez Segunda de Familia del Circuito de Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del art 140 del C G P*

Por Secretaría, envíese copia digital o física del cuaderno Principal o número uno y del cuaderno 2 envíese las copias impresas o digitales, procediendo a dejar las constancias del caso



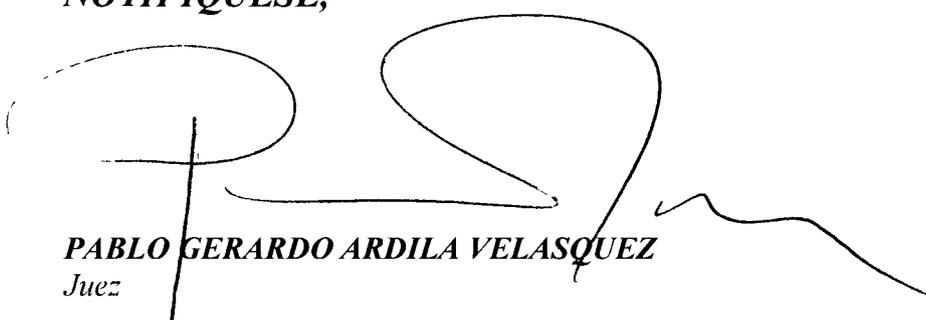
AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Exp No 20140039600
RI SUEI VF IMPEDIMENTO

Por lo brevemente expuesto, el JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1 **DECLARAR QUE EXISTE IMPEDIMENTO** para conocer del presente asunto tal como se ha indicado en la parte motiva de ésta providencia
- 2 **REMITIR** las presentes diligencias al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO** de esta ciudad para que continúe el conocimiento
- 3 **DEJAR** las constancias respectivas en los libros radicadores y en el Sistema Justicia Siglo XXI

NOTIFIQUESE,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifico por ESTADO
No <u>016</u> del <u>17 FEB 2022</u>
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria 